




DCLE		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche "Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)
------	--	---

17 MAY 2024

PROYECTO DE ORDENANZA N° 94 / 24

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: MODIFICA ORDENANZA 1629-CM-12
 REGULACION DE TARIFA DEL SERVICIO DE
 AUTOMOVILES DE ALQUILER CON TAXIMETRO

ANTECEDENTES:

Carta Orgánica Municipal
 Ordenanza 1629-CM-12

FUNDAMENTOS:

Uno de los principales problemas asociados al servicio de traslado de pasajeros en nuestra ciudad es la marcada estacionalidad que ocasiona un aumento significativo de la demanda en temporada alta o en días de lluvia provocando una oferta insuficiente.

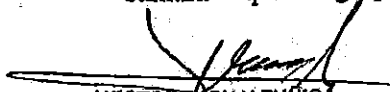
Quienes más sufren esta carencia son los vecinos de Bariloche, sobre todo aquellos que viven en barrios del alto sin pavimento, por la preferencia que ejercen los prestadores del servicio de taxis y remises de atender viajes al aeropuerto o a la terminal de ómnibus haciendo recorridos más largos y con menos deterioro para sus vehículos.

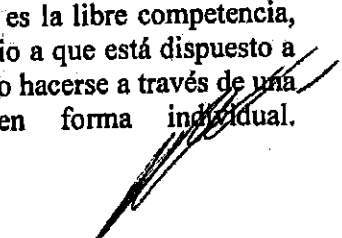
El intendente ya ha dispuesto desde el Departamento Ejecutivo el otorgamiento de 100 nuevas licencias para suplir en parte esta oferta insuficiente.


Para garantizar un servicio acorde a la demanda no solo es necesario contar con más licencias habilitadas para prestar el servicio, también es necesario que el precio que se cobra tenga la flexibilidad necesaria para que en picos de demanda, no solo por turismo sino también por cuestiones climáticas, quienes están habilitados tengan el incentivo económico suficiente para tener la mayor parte del día el auto haciendo viajes.

Sumado a la complejidad antes descripta, la inflación y el consecuente incremento en los costos de prestar el servicio hacen que la regulación que obliga al Municipio a fijar la tarifa del servicio de taxis sea ineficiente y necesite en consecuencia ser revisada.

En una actividad que tiene muchos demandantes (los pasajeros) y muchos oferentes (taxistas y remiseros habilitados) el mejor regulador es la libre competencia, bajo la cual quien presta el servicio es quien determina el precio a que está dispuesto a prestarlo dependiendo las circunstancias de cada viaje, pudiendo hacerse a través de una cámara que agrupe a todos los prestadores o en forma individual.


HECTOR FABIAN ZUÑIGA
 Secretario de Capital Humano,
 Acción Social y Deporte
 Municipalidad de S.C. de Bariloche


WALTER ENRIQUE CORTES
 Intendente Municipal
 San Carlos de Bariloche

DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---



El taxi está en manos 100 % privadas, puede ser considerado "servicio de interés público" o "servicio de interés general" y no debe confundirse con "servicio público" el cual es prestado por el Estado o las administraciones y gestionado por las mismas, ya se directa o indirectamente, lo que determina, que el municipio no debería regular la tarifa como lo determina el Art. 29° inciso 16° de la Carta Orgánica Municipal.

En el caso de los remises no existe tal regulación y el precio lo determina libremente cada prestador, debiendo modificarse únicamente la ordenanza 1629-CM-12 que regula la actividad de automóviles de alquiler con taxímetro.

AUTOR: Intendente Walter E. Cortes
COLABORADORES:

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2024, según consta en el Acta N.º / . Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Sustituir, en la Ordenanza 1629-CM-12 y sus modificatorias, la terminología "Servicio público" por el de "Servicio de Taxi"


Art. 2º) Modificar el artículo 2 de la ordenanza 1629-CM-12 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2) TERMINOLOGÍA: a los efectos de la interpretación de la presente ordenanza, entiéndase por:

a. Transporte de pasajeros en automóviles de alquiler con taxímetro: que se denomina taxi, al transporte de personas en calidad de pasajeros con o sin equipaje, con uso exclusivo del mismo.

b. Habilitación de automóvil de alquiler con taxímetro: permiso municipal conferido al propietario, que certifica que el automóvil reúne las condiciones exigidas para ser afectados a dicho servicio público.

c. Titular de la Habilitación de taxi: Persona física o jurídica a la que se le ha conferido el carácter de prestatario de este servicio público.

DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---



d. Conductor de taxi: persona habilitada para conducir automóvil de alquiler con taxímetro, puede ser:

1-Titular de la habilitación de taxis

2- Conductor no titular autorizado para conducir por el propietario.

e. Turno: orden en que se divide el servicio durante las veinticuatro (24) horas."

Art. 3º) Modificar el artículo 18 de la ordenanza 1629-CM-12 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 18) Del uso del Aparato Taxímetro: será opcional, en los automóviles de alquiler, el uso del aparato taxímetro, cuyo mecanismo debe ajustarse a las características y requisitos técnicos que a continuación se detallan:

a. Estará colocado de forma tal que el pasajero pueda observarlo durante su funcionamiento, debiendo estar iluminado en las horas de luz artificial a efectos de visualizar el importe acumulado. Su ubicación permitirá la fácil verificación del precintado.

b. El aparato taxímetro, al pasar a la posición de ocupado no debe impedir la lectura de las cifras que marca el reloj debiendo estar iluminado en horas de luz artificial y cuando el aparato taxímetro se encuentre funcionando.

c. El precintado del reloj lo efectuará la Asociación de Propietarios de Taxis."

Art. 4º) Modificar el artículo 23 de la ordenanza 1629-CM-12 el que quedará redactado de la siguiente manera:

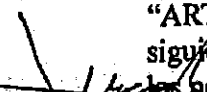
"ARTÍCULO 23) Los prestadores de taxi percibirán como retribución una tarifa que se determinará:

a) por acuerdo libre entre las partes, o


b) de acuerdo a lo que indique el reloj taxímetro al finalizar el recorrido, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en los artículos 18 y 58 de la presente.

Art. 5º) Modificar el artículo 24 de la ordenanza 1629-CM-12 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 24) El servicio de taxi podrá ser completado con los siguientes servicios de comunicación con el objetivo de facilitar al pasajero los pedidos de viajes:


HECTOR FABIAN ZUNIGA
Secretario de Capital Humano
Asesor Social y Deporte
Municipalidad de S.C. de Bariloche


WALTER ENRIQUE CORTES
Intendente Municipal
San Carlos de Bariloche

DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---



- a) teléfono y/o sistema de radio teléfonos;
- b) enlace radio eléctrico con ajuste a las normas que sobre el particular establezca la Secretaría de Estado de Comunicaciones;
- c) aplicaciones móviles de transporte."

Art. 6°) Modificar el artículo 58 de la ordenanza 1629-CM-12 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 58) Delegar en la Asociación de Propietarios de Taxis la facultad de establecer las tarifas sugeridas del servicio, tomando en consideración el costo de los insumos necesarios y del mantenimiento de las unidades que garanticen una adecuada prestación del servicio y un margen de ganancia razonable sobre el capital invertido.

Art. 7°) Se encomienda, al Área de Digesto del Concejo Municipal, la actualización del texto de la Ordenanza 1629-CM-12 que por la presente se modifica.

Art. 8°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.